



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: JORGE ELIÉCER BARBOSA GIL

**DEMANDADO: ELOY ENRIQUE MUÑOZ DIAZ Y MARTHA ISABEL CAMPO
MARQUEZ**

RADICACIÓN No. 20045-40-89-001-2018-00192-01

Visto el informe secretarial que antecede, téngase como oportunamente sustentado el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), como quiera que se presentó dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto adiado veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) que admitió el recurso de alzada, tal como lo dispone el artículo 12 de la ley 2213 del 2022.

En consecuencia, corresponde correr traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días del escrito de sustentación. Vencidos los anteriores términos de traslado, regrese al Despacho la actuación para proferir sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7d57343752e851bab2c6b3e8f34a3ad24b6796160c988946d3179ecf7940d6**

Documento generado en 13/12/2023 05:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>